

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 207-2012 LÍNEA BASE OCEANOGRÁFICA



AUTORIZA A GHD S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2013

R. EX. N° 529

VISTO: Lo solicitado por GHD S.A. mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 14507 de 2012, complementado mediante N° 2374 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV) N° 207/2012 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 207/2012 del 12 de diciembre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Línea base oceanográfica para Muelle Guardián Brito y Marina Milcaví, Puerto Williams**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que GHD S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Línea base oceanográfica para Muelle Guardián Brito y Marina Milcaví, Puerto Williams**".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 207/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorícese a GHD S.A., R.U.T. N° 96.974.000-1, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 477, oficina 601, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Línea base oceanográfica para Muelle Guardián Brito y Marina Milcaví, Puerto Williams**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar espacialmente en base a una campaña oceanográfica, los componentes bióticos de las áreas objeto de estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de julio de 2013, en los sectores marítimos Muelle Guardián Brito, en el borde costero de Puerto Williams y el Club de Yates Milcaví, en el Seno de Lauta, en el Canal Beagle, XII Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo y extracción de especies de macrofauna bentónica submareal de fondos blandos, macrofauna bentónica submareal e intermareal de fondos duros, fitoplancton y zooplancton, contenidos en los muestreos realizados según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPO	NÚMERO DE MUESTRAS
Macrofauna bentónica submareal de fondos blandos	Draga (0,1 m ²)	Máximo 500 grs. de muestras biológicas por estación
Macrofauna bentónica submareal e intermareal de fondos duros	Recolección manual y buceo	Máximo 4 ejemplares por estación de muestreo para su identificación en laboratorio
fitoplanctónicas	Red de plancton (62 micras)	Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a las 2 estaciones
zooplanctónicas	Red WP-2 cónica 3:1 (335 micras)	Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a las 2 estaciones

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a sus representantes legales, Roberto Abeliuk Rimsky y Paula Arias Oyarún, ambos del mismo domicilio.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

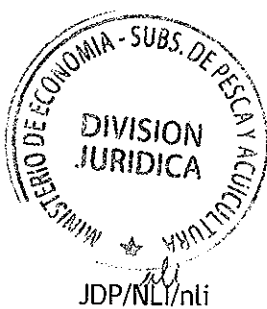
12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)